



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°485-2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de Diciembre de 2011

VISTO;

La Carta N° 041-2012-VANIYU, presentada por la empresa Negociaciones e Inversiones VANIYU S.A.C, en la cual solicita la elevación de observaciones a OSCE, para su pronunciamiento respectivo y en aplicación al Art. N° 58 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y visto el Informe N° 003-2012-CEPVL/MDBSH, del Comité ad hoc conformado para el proceso de adquisición de productos para el Programa del Vaso De Leche en la cual solicitan retrotraer el proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-CEPVL/MDBSH, hasta la etapa de Integración de Bases fin de continuar con los proceso de selección.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 22 establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, para la etapa de integración de bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-CEPVL/MDBSH, se ha recibido la carta N° 041-2012-VANIYU, presentada por la empresa Negociaciones e Inversiones VANIYU S.A.C, en la cual solicita la elevación de observaciones a OSCE, para su pronunciamiento respectivo y en aplicación al Art. N° 58 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Comité Especial solicita retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de bases.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando conozca actos expedidos que hayan sido dictados contraviniendo normas legales;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo N° 20 del numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Artículo 1º.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO**, del proceso de del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-CEPVL/MDBSH, hasta la etapa de Integración de bases:

Artículo 2º.- RETROTRAER el proceso, hasta la etapa de Integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Comité Especial la notificación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de Ley y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE